**RESOLUCIÓN No. 0255 DEL 20 DE FEBRERO DE 2023**

( )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 3893 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2016**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 99 DE 1993 Y,

**CONSIDERANDO:**

Que atendiendo disposiciones previstas en la Constitución Política, en especial lo previsto en el artículo 209, el cual refiere que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 211 de la Carta Fundamental establece la figura de la delegación como mecanismo para que las diferentes autoridades administrativas puedan distribuir de acuerdo con la ley, las funciones que le han sido asignadas. Al efecto, consagra:

*"La ley Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.*

*La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios."*

Que a la luz del artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el literal h) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, establece dentro de las funciones del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales, la de autorizar la delegación de funciones de la entidad, el cual guarda armonía con lo visto en el numeral 7 del artículo 29 Ibídem, así:

*"Artículo 29°. Funciones del Director General. Son funciones de los Directores Generales las señaladas en las leyes, en los reglamentos y en los estatutos respectivos. En particular les corresponde: (... )*

*7. Delegar en funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, previa autorización del Consejo Directivo;( ... )"*

Que el artículo 9º de la ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece en materia de delegación lo siguiente:

*"Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes. representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley."*

Que a través del Acuerdo No. 13 del 7 de octubre de 2014, el Consejo Directivo de CORPOBOYACA, determinó la estructura interna de entidad, estableciendo las funciones de cada una de las dependencias de la entidad; en el artículo 4, se contemplan las funciones de la Dirección General, dentro de las que se encuentran:

*"12) <u>Otorgar</u> licencias ambientales concesiones, <u>permisos y autorizaciones de aprovechamiento requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento de los recursos naturales renovables</u> o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."* (Subraya Propia)

Que por otra parte, el numeral 7 del artículo 4 º del Acuerdo No. 13 del 7 de Octubre de 2004, refiere expresamente como función de la Dirección General, la de:

*ARTÍCULO 4°. DIRECCIÓN GENERAL: Son funciones de la Dirección General, las señaladas en las leyes, en los reglamentos y en los Estatutos de la Corporación. En particular le corresponden las siguientes:*
*( ... )*
*7. Delegar en funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución, la ley o los Estatutos lo permitan. ( ... )*

Que para atender el propósito y las funciones establecidas en el Acuerdo No. 13 del 07 de octubre de 2014, el Consejo Directivo de la Corporación, expidió el Acuerdo No. 014 del 7 de octubre de 2014, el cual determinó la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá y dictó otras disposiciones.

Que el Consejo directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA, en ejercicio de las facultades legales, autorizo la delegación al Director General mediante el Acuerdo No. 0009 del 29 de junio de 2016 *"Por medio del cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ - para delegar unas funciones en funcionarios del nivel directivo".*

En cumplimiento de lo ordenado en el mencionado Acuerdo el Director General emite la Resolución No. 3893 de fecha 28 de noviembre de 2016 a través de la cual "*se delegan unas funciones en la Subdirección de Administración de Recursos Naturales; en la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental y en las Oficinas Territoriales de Pauna, Soata, Miraflores y Socha.*"

Que en el artículo 4 numerales 13 y 14 numeral de la Resolución No. 3893 de fecha 28 de noviembre de 2016 el Director General de CORPOBOYACA delego en la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental, las funciones de:

"*13. Permisos de Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.*

*14. Permisos de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales,*"

*16. Permisos de Caza* (Subraya Propias)

Igualmente, en dicho acto administrativo el Director General de CORPOBOYACA delego en la Subdirección de Recursos Naturales, las funciones de:

"*4. Permisos para el estudio de recursos naturales*"; *(…)* (Subraya Propias)

Que los días 09 de junio de 2022 y 08 de septiembre de 2022 se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre funcionarios de las Subdirecciones de Recursos Naturales y Ecosistemas de CORPOBOYACA, en donde se concluyó la necesidad de modificar la Resolución No. 3893 de fecha 28 de noviembre de 2016, las cuales formaran parte integra del presente acto administrativo.

Así las cosas, se evidencia que una vez revisados los Acuerdos Nos. 13 y 14 de fecha 07 de octubre de 2014, del Consejo Directivo de CORPOBOYACA estableció que la Subdirección de Administración de Recursos Naturales es el competente para proferir permisos y autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, por lo tanto los Permisos de Recolección de especímenes de especies silvestres, Permisos de Estudio para la recolección de especímenes de especies y Permisos de Caza deben estar en cabeza de dicha Subdirección y no en la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la Corporación.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en los Acuerdos citados se hace necesario modificar la Resolución No. 3893 de fecha 28 de noviembre de 2016 a través de la cual se delegan unas funciones en la Subdirección de Administración de Recursos Naturales; en la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental y en las Oficinas Territoriales de PAUNA, SOATA, MIRAFLORES y SOCHA.

Por lo anteriormente expuesto, el señor director de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 3893 del 28 de noviembre de 2019, de la siguiente manera:

***ARTÍCULO PRIMERO:*** *Delegar en el Subdirector (a) de Administración de Recursos Naturales las funciones de expedir los actos administrativos de impulso procesal, decisiones de fondo y comunicaciones oficiales; concernientes a los siguientes trámites ambientales de carácter permisivo:*

*1. Firma de los Actos Administrativos de impuso procesal dentro del trámite de Diagnóstico ambiental de alternativas, Licencias ambientales y Planes de Manejo Ambiental.*
*2. Proyección de los Actos Administrativos que deciden de fondo los trámites de Diagnóstico ambiental de alternativas, Licencias ambientales y Planes de Manejo Ambiental para la firma del Director General;*
*3. Permisos de emisiones atmosféricas;*
*4. Permisos para el estudio de recursos naturales;*
*5. Certificaciones ambientales para centros de diagnóstico automotriz*
*6. Permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal*
*7. Permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal con un volumen mayor a 150 m3, incluyendo la guadua para toda la jurisdicción de CORPOBOYACÁ.*
*8. Permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal con un volumen menor a 150 m3, incluyendo la guadua, en los municipios jurisdicción de la Territorial Centro.*
*9. Expedición de salvoconductos de movilización de especies forestales y de fauna de toda la jurisdicción de CORPOBOYACA.*
*10. Registros de empresas forestales;*
*11. Planes de Contingencia;*
*12. Licencia de Funcionamiento para Zoológicos*
*13. Registro de Circos.*
*14.Conceptualización de Proyectos de competencia del ANLA que se ejecuten en la jurisdicción de CORPOBOYACÁ.*
*15.Permisos de Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.*
*16. Permisos de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales".*
*17. Permisos de Caza.*

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el ARTÍCULO CUARTO de la Resolución No. 3893 del 28 de noviembre de 2019, de la siguiente manera:

*1. Registro de generadores de residuos peligrosos*
*2. Validación y modificación de registros de generadores de residuos peligrosos;*
*3. Realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS en lo relacionado con las metas de aprovechamiento;*
*4. Permisos de Exploración de Agua Subterránea;*
*5. Concesiones de Agua Superficial y Subterránea de caudales superiores a 0.5 L.P.S., incluyendo Evaluación de Planos, Recibo de obras, y Evaluaciones de Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, lo que comprenderá la función de realizar los correspondientes requerimientos, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones provenientes de las Concesiones de Agua otorgadas;*
*6. Concesiones de Agua Superficial y Subterránea de caudales menores a 0.5 l.P.S., incluyendo Evaluación de Planos, Recibo de obras, y Evaluaciones de Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, lo que comprenderá la función de realizar los correspondientes requerimientos, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones*

*provenientes de las Concesiones de Agua otorgadas en los municipios jurisdicción de la Territorial Centro.*

7. *Permisos de Ocupación de Cauce;*
8. *Permisos de Vertimiento;*
9. *Planes de Cumplimiento;*
10. *Plan de Reconversión a Tecnologías limpias en gestión de vertimientos.*
11. *Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento;*
12. *Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua*
13. *Instrumentos Económicos"*

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás artículos de la Resolución No. 3893 del 28 de noviembre de 2019, permanecerán vigentes, sin modificación alguna.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad por el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

**HERMAN ESTTIF AMAYA TELLEZ**
Director General

Elaboró: Monica Alejandra González Cano.
Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez.
Archivo: Resoluciones.

| Corpoboyacá | CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ | GESTIÓN JURÍDICA | |
|---|---|---|---|
| | | FORMATO DE REGISTRO | |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | FGJ- 02 | Página 1 de 1 |
| | | Versión 0 | 22-04-2010 |
| SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO | | | |

FECHA: 14 de septiembre de 2022

PROCESO SOLICITANTE: Proyectos Ambientales

RESPONSABLE: Sonia Natalia Vásquez Díaz

RESOLUCIÓN [x] ACUERDO [ ] POR MEDIO DEL CUAL: "Se modifica la Resolución 3693 del 28 de noviembre de 2016 con respecto a algunas funciones de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental y se toman otras determinaciones".

JUSTIFICACIÓN (MOTIVACIONES):

Que a la luz del artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el literal h) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, establece dentro de las funciones del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales, la de autorizar la delegación de funciones de la entidad, el cual guarda armonía con lo descrito en el numeral 7 del artículo 29 ibídem, así:

> "Artículo 29°. Funciones del Director General. Son funciones de los Directores Generales las señaladas en las leyes, en los reglamentos y en los estatutos respectivos. En particular les corresponde: 7 Delegar en funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, previa autorización del Consejo Directivo;(...)"

Que a través del Acuerdo No. 013 del 7 de octubre de 2014, el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, determinó la estructura interna de la entidad, estableciendo las funciones de cada una de las dependencias; en el artículo 4 se contemplan las funciones de la Dirección General, dentro de las que se encuentra en el numeral 7: *"Son funciones de la Dirección General, las señaladas en las leyes, en los reglamentos y en los Estatutos de la Corporación. En particular le corresponden las siguientes: (...) 7. Delegar en funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución, la ley o los Estatutos lo permitan.*

A su vez, el artículo 1 del acuerdo 009 de 2016 autorizó al Director General de CORPOBOYACÁ para delegar en funcionarios del Nivel Directivo, el ejercicio de las funciones concernientes a recepcionar, adelantar, tramitar y emitir los actos administrativos referentes al inicio, impulso procesal y decisión de los tramites misionales a cargo de la entidad.

En virtud de lo anterior, se generó la Resolución 3693 del 28 de noviembre de 2016 "Por medio de la cual se delegan unas funciones en la Subdirección de Administración de Recursos Naturales; en la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental y en las Oficinas Territoriales de PAUNA, SOATA, MIRAFLORES y SOCHA".

lady Taborda
16-09-2022
11:21 am.

Sin embargo, algunas funciones delegadas al subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental, determinadas en la Resolución 3693 de 2016, no corresponden a las funciones indicadas en el Acuerdo 013 del 7 de octubre de 2014 para las Subdirecciones; como lo son: Permisos de Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, Permisos de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y Permisos de Caza; ya que en el mencionado Acuerdo, se hace referencia solamente a los tramites permisionarios relacionados con recurso hídrico. Adicionalmente, la Subdirección de Ecosistemas no cuenta con funcionarios con las funciones y la experiencia especifica en su perfil profesional, necesario para realizar la evaluación técnica de esos trámites ambientales, correspondientes a Autoridad Ambiental.

Por lo anterior, y en concordancia con los principios de la estructura organizacional de la entidad, se requiere modificar la Resolución 3693 del 28 de noviembre de 2016 para trasladar las funciones relacionadas con el trámite de los Permisos de Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, Permisos de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines do Elaboración de Estudios Ambientales, y Permisos de Caza, de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales.

## LO QUE SE RESUELVE:

Modificar la Resolución 3693 del 28 de noviembre de 2016 para trasladar las funciones relacionadas con los trámites de: 1) Permisos de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, 2) Permisos de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines do Elaboración de Estudios Ambientales, 3) Permisos de Caza, de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales.

## RELACIÓN DE SOPORTES (ADJUNTOS):

Acuerdo No. 013 del 7 de octubre de 2014, Acuerdo 009 del 29 de junio de 2016 y Resolución 3693 del 28 de noviembre de 2016

| | SOLICITA | RECIBE |
|---|---|---|
| NOMBRE | Sonia Natalia Vásquez Díaz | Cesar Camilo Camacho Suárez |
| CARGO/ROL | Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental | Secretario General |
| FIRMA | | |
| FECHA | 14/09/2022 | |

Elaboró: Claudia Yaneth Rivera Torres
Revisó: Liseth Vanessa Vargas Serrano

| Corpoboyacá | CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ | GESTIÓN PROYECTOS AMBIENTALES | |
|---|---|---|---|
| | | FORMATO DE REGISTRO | |
| | SISTEMA INTEGRADO GESTIÓN DE LA CALIDAD | FGP-23 | Página 1 de _ |
| | | Versión 1 | 12/03/2014 |

# ACTA

REUNIÓN ☐ VISITA ☐ MESA DE TRABAJO ☐

ATENCIÓN A USUARIOS ☐ OTRO ☐ CUAL? _____

LUGAR Sala de Juntas - Corpoboyacá **FECHA** 08-09-2022
(DD– MM-AAAA)

**ASISTENTES**

Profesionales de la Subdirección de Ecosistemas y Gestion Ambiental y Subdirección de Administración de Recursos Naturales

**OBJETO**

Socializar Procedimiento técnico de evaluación de Permisos

**ASUNTOS TRATADOS**

Se realiza socialización de la metodología, normatividad para elaboración de conceptos técnicos y trámite de evaluación de Permisos de recolección de especimenes de la diversidad biológica

| Corpoboyacá | CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ | GESTIÓN PROYECTOS AMBIENTALES | |
|---|---|---|---|
| | | FORMATO DE REGISTRO | |
| | SISTEMA INTEGRADO GESTIÓN DE LA CALIDAD | FGP-23 | Página 1 de _ |
| | | Versión 1 | 12/03/2014 |

ACTA

| COMPROMISOS |
|---|
| Enviar por correo electrónico la información socializada con respecto a modelos de conceptos y procedimientos y tramitar ajuste de la Resolución 3693 de 2016 con respecto a funciones de la Subdirección. |
| |
| |
| |
| |
| |

*De ser necesario adicione filas*

**En constancia firman:**

| NOMBRE | CARGO/ENTIDAD | TELÉFONO y CORREO ELECTRÓNICO (OPCIONAL) | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Maria Fernanda Rodriguez S. | Contratista | 3118597141<br>mafe.corpoboyaca@gmail.com | |
| Jane Karyn Cepeda Castiblanco | Contratista | 3124182505<br>jane.corpoboyaca@gmail.com | |
| Yadira Aldana Montero | Contratista | 3186748714<br>yadi.aldana.corpoboyaca@gmail.com | |
| Yamile Olarte Quito | Profesional | 3183089681<br>yolarte@corpoboyaca.gov.co | |
| Paloma Castelblancott. | contratista. | 3167991956<br>Palomacastelh@gmail.com | Paloma Castelblancott. |
| Laura Estefanía Quintero. | Técnico | 3235066235<br>lquintero@corpoboyaca.gov.co | Estefanía Q. |
| Claudia Yaneth Rivera | Profesional C. | 3114870889<br>crivera@corpoboyaca.gov.co | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| Corpoboyacá | CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ | GESTIÓN PROYECTOS AMBIENTALES | |
|---|---|---|---|
| | | FORMATO DE REGISTRO | |
| | SISTEMA INTEGRADO GESTIÓN DE LA CALIDAD | FGP-23 | Página 1 de _ |
| | | Versión 1 | 12/03/2014 |
| | ACTA | | |

REUNIÓN ☐ VISITA ☐ MESA DE TRABAJO ☒

ATENCIÓN A USUARIOS ☐ OTRO ☐ CUAL? _____

LUGAR Corpoboyacá - Tunja **FECHA** 29/06/2022 (DD– MM-AAAA)

**ASISTENTES**

Subdirector de Recursos Naturales y profesionales de apoyo
Profesional especializado Mejora continua
Subdirectora de Ecosistemas y profesionales de apoyo

**OBJETO**

Realizar Mesa de trabajo entre las Subdirecciones de Ecosistemas y Recursos Naturales para evaluar competencias sobre el procedimiento de Evaluación de Permisos de Recolección

**ASUNTOS TRATADOS**

La Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental, realiza socialización del estado del procedimiento Permisos de Recolección de especimenes de la diversidad biológica con fines de Estudios Ambientales o investigación científica no comercial; el cual se encuentra actualmente incluido en el Procedimiento PGP-13 el cual hace referencia a permisos y concesiones de Recurso hídrico; lo cual fue motivo de hallazgo #3129. donde se requiere revisar que las competencias de la Sub. de Ecosistemas, como proceso 'Proyectos' ambientales; no incluye este tipo de trámite.

El Profesional especializado de Mejora continua realiza contextualización de las Funciones de las subdirecciones. y por parte de la doctora Carolina Paipa del área de evaluación; se aclara que la Subdirección de recursos naturales no tiene el personal suficiente para asumir el trámite; por tanto sugieren que se ajuste el procedimiento en Ecosistemas con la debida articulación con el área de seguimiento.

Se determina socializar con los subdirectores para definir la decisión a tomar.

| Corpoboyacá | CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ | GESTIÓN PROYECTOS AMBIENTALES | |
|---|---|---|---|
| | | FORMATO DE REGISTRO | |
| | SISTEMA INTEGRADO GESTIÓN DE LA CALIDAD | FGP-23 | Página 1 de _ |
| | | Versión 1 | 12/03/2014 |

ACTA

**COMPROMISOS**

- Revisar los Acuerdos 013/2014 y 03/2022. para competencias
- Socializar con los Subdirectores e informar a la Profesional E. Claudia Rivera para Proceder a modificar el procedimiento o acompañar su estructuración en Recursos Naturales.

*De ser necesario adicione filas*

**En constancia firman:**

| NOMBRE | CARGO/ENTIDAD | TELÉFONO y CORREO ELECTRÓNICO (OPCIONAL) | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Carolina Paipa | Profesional Especializado | 3124328856 cpaipa@corpoboyaca.gov.co | |
| GERMAN RODRIGUEZ C | PROF. ESP | grodriguez@corpoboyaca.gov.co | |
| Claudia Yareth Rivera | Profesional especializado | 3114870889 crivera@corpoboyaca.gov.co | |
| Sonia N. Vásquez | Subdirectora | svasquez@corpoboyaca.gov.co | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |